

AAA1CAPLINA - OCOÑA	FOLIO N°
DIRECCION	44



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 518 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, **16 JUN. 2021**

VISTO:

El expediente Administrativo CUT N° 19742-2021, presentado por E&F TRANSMAQ SRL, con RUC N° 20456323007 y representado por Elmer Ventura Cosi, sobre Autorización de uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

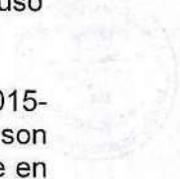
Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, **c)** Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales **a) y b)**.

Que, E&F TRANSMAQ SRL, solicita autorización de uso de agua para para el Proyecto "Creación de los servicios de drenaje fluvial en la quebrada



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Principal y Pasaje Número Tres de la localidad de La Capilla – distrito La Capilla – provincia General Sánchez Cerro – departamento Moquegua”, siendo el punto de captación el reservorio La Capilla cuyas aguas provienen del río La Capilla, en un volumen total de 1168 m3, por un periodo de siete (07) meses.

Que, con mediante Notificación N° 024-2021-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, se comunica a la administrada las observaciones encontradas en el expediente, las cuales han sido absueltas el 04.03.2021.

Que, mediante Oficio N° 011-2021-JUSHM-PLC/P-LFAA, la Junta de Usuarios Puquina La Capilla, opina favorable al trámite de autorización de uso de agua solicitado por la empresa E&F TRANSMAG SRL, en el uso de la infraestructura hidráulica a su cargo (Reservorio La Capilla), y comunica que la no hay oposición por parte de la Comisión de Usuarios La Capilla.

Que, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 026-2021-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BNV, de fecha 12.03.2021, luego de haber evaluado el expediente presentado, señala que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, recomendando otorgar la autorización de uso de agua para la ejecución de las obras del proyecto “Creación de los servicios de drenaje fluvial en la quebrada Principal y Pasaje Número Tres de la localidad de La Capilla – distrito La Capilla – provincia General Sánchez Cerro – departamento Moquegua”, recomendando remitir el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2021-ANA-AAA.CO-AL/YISG, de fecha 29.03.2021, realiza observaciones al expediente administrativo, indicando que el proyecto “Creación de los servicios de drenaje fluvial en la quebrada Principal y Pasaje Número Tres de la localidad de La Capilla – distrito La Capilla – provincia General Sánchez Cerro – departamento Moquegua”, requeriría contar con autorización de ejecución de obras por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con fecha 22.04.2021 se ha notificado a la administrada el Oficio N° 046-2021-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, con las observaciones indicadas por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, dando un plazo de cinco (05 días) para su subsanación, sin embargo, habiendo transcurrido más de 30 días calendarios, no se ha pronunciado;

Que, con Informe Técnico N° 042-2021-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BNV, de fecha 02.06.2021, concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones alcanzadas con Oficio N° 046-2021-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, habiendo vencido ampliamente el plazo otorgado, recomendando que la solicitud de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras del proyecto “Creación de los servicios de drenaje fluvial en la quebrada Principal y Pasaje Número Tres de la localidad de La Capilla – distrito La Capilla – provincia General Sánchez Cerro – departamento Moquegua”, se declare en improcedente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declarar improcedente la solicitud por parte de E&F TRANSMQA SRL, identificada con RUC N° 20456323007, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial con otros fines para la ejecución del Proyecto "Creación de los servicios de drenaje fluvial en la quebrada Principal y Pasaje Número Tres de la localidad de La Capilla – distrito La Capilla – provincia General Sánchez Cerro – departamento Moquegua", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo notificar la presente resolución a la empresa E&F TRANSMQA SRL y MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA, y disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
 CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Rolando Jesús Valencia Manchego
 DIRECTOR


 Vº Bº
 ING. ROBERTO JESUS TICONA CANZAYA
 Administrador Local de Agua
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
 TAMBO ALTO TAMBO


 Vº Bº
 Abg. Marco Antonio Oviedo Torres
 Sub Director
 U.A.U.
 CAPLINA - OCOÑA
 Autoridad Administrativa del Agua I

RJVM/ALA T-AT
 C.c. Arch.